



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 429 - 2023-A-MPM

Iquitos, 16 NOV 2023

VISTO:

El Oficio N° 335-2023-SGPA-GDS-MPM de fecha 25 de setiembre del 2023, el Oficio N° 1521-2023-GDS-MPM de fecha 26 de setiembre del 2023, el Informe Legal N° 716-2023-OAJ-MPM de fecha 04 de octubre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, derogándose la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y sus modificatorias dispuestas por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS y Resolución Ministerial N° 070-2021-MIDIS; asimismo, se define al Centro de Atención como: “Entidad, organización o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según modalidad de atención a la que pertenezca.

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, en su numeral 5.2 define a los Hogares –Albergues como: “Organizaciones con personería jurídica que acogen a niños (as) y/o personas de violencia moral y/o física, estado de abandono, brindando protección y refugio, propinándoles así un espacio para que puedan pernoctar(...); éstas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente.

Que, el Título I, Capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece las funciones de los entes que intervienen en la Gestión del PCA, como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el Gobierno Local, el Comité de Gestión Local y el Centro de Atención.

Que, en el Capítulo I del Título II sobre las disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, respecto al Componente 1 – Gestión Alimentaria, se regula los procesos previos para la entrega del componente alimentario, a cargo de las diferentes instancias como el MIDIS, Comité de Gestión y Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 070-2023-CPCA-SGPA-GDS-MPM de fecha 14 de junio del 2023, el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria, hace de conocimiento que el representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico “Damaso Laberge” ubicado en la localidad de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, remitieron la documentación administrativa de su organización, con el objeto de mantener actualizados sus legajo, asimismo señala que dicho centro beneficiario se encuentra activo en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la modalidad de Hogares y Albergues; la misma que viene funcionando desde el año 2016; asimismo, concluye que el Instituto en mención, cuenta con toda la documentación administrativa contemplado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, por lo que solicita la oficialización y formalización de la misma, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad Hogares y Albergues, la misma que cuenta con un total de cincuenta (50) usuarios;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente oficializar y/o formalizar como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad Hogares - Albergues, al Instituto de Educación Superior Tecnológico “Damaso Laberge”;

Que, por los argumentos expuestos, resulta pertinente oficializar y/o formalizar como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad Hogares - Albergues, al Instituto de Educación Superior Tecnológico “Damaso Laberge”, toda vez que cumple con los requisitos descritos en el anexo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad al artículo 6°, al numeral 6 del artículo 20° y al artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Oficialización y/o Formalización como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modalidad Hogares - Albergues,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MAYNAS

Hagamos Historia

ALCALDIA



al Instituto de Educación Superior Tecnológico "Damaso Laberge", en la forma de Asistencia Alimentaria con un total de cincuenta (50) usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico "Damaso Laberge", Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub gerencia de Programas Alimentarios, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR, los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

